

ACLARACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES AVISO PUBLICO No. 01/2018

Por el cual se aclara el pliego de condiciones de Aviso Público No. 01 de 2018, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE LOS ACABADOS PARA LAS OBRAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. SEDE CENTRAL. FASE IV-V**”

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. No. 010 de febrero 28 de 2018, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, autorizó a la Señora Rectora para adelantar el proceso de contratación y suscripción el contrato de la construcción de acabados para las obras interiores y exteriores del edificio de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Central Fase IV -V”.

Que, mediante resolución No. 0228 del 21 de marzo de 2018, se ordenó la apertura del Aviso Publico No. 01 de 2018, cuyo objeto es: “Construcción de los acabados para las obras interiores y exteriores del Edificio de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander Fase IV-V”

Que, por error involuntario de transcripción, el pliego de condiciones objeto de aclaración, dentro del objeto, se escribió: “ACABADOS PARA LAS OBRAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. FASE IV-V”

Que, el objeto del Contrato del Aviso Publico, es: **CONSTRUCCION DE LOS ACABADOS PARA LAS OBRAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. SEDE CENTRAL FASE IV-V**”

Que. “de conformidad con el artículo 83 de la CP, «las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas». El contenido y alcance de esta disposición se descubre en la voluntad expresada por el constituyente de que este principio ilumine «la totalidad del ordenamiento jurídico» y lo haga a título de garantía del particular ante el universo de las actuaciones públicas”.


Que de conformidad a las decisiones de las Altas Cortes se tiene como “*error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación (Gaceta Judicial, t. LXXXVII, pág. 902).*”

Que, «(...) El Pliego de Condiciones constituye no sólo la ley del contrato, sino que establece reglas claras, objetivas, justas y completas en defensa de los derechos de la administración y de los oferentes. (...)»

Que, el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, Teniendo en cuenta que el error que se presenta en el pliego de condiciones del Aviso Público No. 01 de 2018, es un error involuntario de transcripción, de forma y no de fondo, que por lo tanto no afecta aspectos del pliego de condiciones, la Universidad Francisco de Paula Santander procede a realizar su respectiva aclaración ordenándose publicar este documento en la página Web de la entidad:

Aclárense el objeto, del Pliego de Condiciones del Aviso Público No. 01 de 2018, en el sentido de que el objeto es: **CONSTRUCCION DE LOS ACABADOS PARA LAS OBRAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. SEDE CENTRAL FASE IV-V**”, advirtiéndose que las demás disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones del Aviso Publico No. 01 de 2018, continúan vigentes sin ninguna modificación. Incorpórese esta aclaración en el Aviso Publico Definitivo. Contra la presente aclaración no procede recurso alguno en vía gubernativa


JHAN PIERO ROJAS SUAREZ
RECTOR

Elaboró GMPL